Pedro marin bezino de esta villa hijo dalgo notorio della decen
dientes de tales por linia reta de varon hixo lijitimo de andres ma
rin y nieto de jines marin de polpite decendientes de pedro marin
~~[illegible]~~ en el padron por hijo dalgo = digo que el cunplimien
to de las reales cedulas de su majestad que fran publicado so
bre que los cavalleros hijos dalgo esten prebenidos con sus ar
mas para acudir al socorro de la parte y lugar que le fuere orde
nado cunpliendo con el real bando como tal hijo dalgo me ma
nifiesto de serbir a su majestad con mi persona y con ~~las ar~~ espada
~~mas que me hallare~~ y daga al tienpo que su majestad me manda
se salir = supp.co a vmd resiba mi ofrecimiento boluntario
sin perjuyzio de mi nobleza y hidalguia que esto y presto co
mo le alba sallo a cunplirlo lo ofrecido sobre que pido justi
cia y de todo testimonio ~~etc.~~ espada y daga

Admitese su ofrecimiento de sere
testimonio [illegible] de patrimonio
real [illegible] de
Caravaca en [illegible] de
[illegible]

[illegible]

[illegible]